



PODER JUDICIAL
Escuela Judicial Lic. Edgar Cervantes Villalta
 Telf. (506) 2267-1540 y 2267-1541

San Joaquín de Flores de Heredia, Costa Rica



ACTA n.º 010-2022

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, San Joaquín de Flores Heredia, a las trece horas con treinta minutos, del 26 de julio del año dos mil veintidós, se inicia la presente sesión ordinaria, por Microsoft Teams, con la participación del M. Sc. Hubert Fernández Argüello, integrante suplente de la presidencia, quien preside; la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial; la Dra. Mayra Campos Zúñiga, en representación del Ministerio Público; el M.Sc. Jorge Arturo Ulloa Cordero, en representación de la Defensa Pública; el M.Sc. Randall Zúñiga López, subdirector general de O.I.J.; el Dr. Juan Carlos Segura Solís, juez del Tribunal de Trabajo; la Licda. Waiman Hin Herrera, en representación de la Dirección de Gestión Humana; la Dra. Shirley Víquez Vargas, jueza del Tribunal Familia y la señora Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria de la Escuela Judicial.

AGENDA

1. Se presenta al conocimiento la definición del nuevo integrante del Consejo Directivo de la Escuela, para ocupar el cargo de suplente de la M.Sc. Ileana Sánchez en el Consejo Editorial, quien es titular. Lo anterior, en razón que Licda. Lizbeth Vargas Salazar quien tenía dicha representación, paso a ocupar otro cargo en un nuevo despacho judicial, por lo que ya no representa a la Jefatura de la Defensa Pública en el seno del Consejo Directivo. El período de nombramiento de la persona suplente sería al 23 de agosto del año 2023.

Integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial	M. Sc. Ileana Sánchez Navarro- titular Jueza del Tribunal Contencioso Administrativo	Licda. Lizbeth Vargas Salazar-suplente representante de la Defensa Pública, en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial	Acuerdo de la Corte Plena, sesión N° 41-2021 del 04 de octubre de 2021, ARTÍCULO VI , período del 24 de agosto del 2021 y hasta el 23 de agosto del 2023.
---	---	---	---

- 0 -

- **También, se hace del conocimiento del Consejo Directivo el oficio n.º 6431-2022, del 26 de junio de 2022, suscrita a la Licda. Rebeca Guardia Morales, Directora a.í., Escuela Judicial, que dice:**

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 23-2022 celebrada el 23 de mayo de 2022, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XVI

ENTRA LA MAGISTRADA VARELA A LA SESIÓN POR VIDEOCONFERENCIA.

Documento N° 5582-2022

En sesión N° 35-2021 celebrada el 23 de agosto de 2021, artículo XX, en lo que interesa, se aprobó la propuesta de las personas recomendadas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, en consecuencia, se designó al magistrado Burgos y a la doctora Marcela Moreno Buján como integrantes titular y suplente, respectivamente, en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, en representación de la persona docente universitaria. Así votaron los magistrados y las magistradas Cruz, Rivas, Aguirre, Varela, Chacón, Solano, Ramírez, Zúñiga, Castillo, Garro y el suplente López González.

(...)

Sin objeción alguna de las señoras magistradas y los señores magistrados presentes, se dispuso: Acoger la propuesta del Presidente, magistrado Cruz, en el sentido de retirar este asunto de la agenda, a fin de que lo reexamine y lo incluya en una próxima sesión. Lo anterior, en el entendido de que la persona suplente designada a esos efectos en representación de la persona docente universitaria, integrará el Consejo Editorial de la Escuela Judicial hasta que se resuelva la gestión que se da cuenta.”

2. Oficio 268-STGAJ-2022, del 02 de junio de 2022, de la M. Sc. Xinia Fernández Vargas, Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, Poder Judicial, suscrita a la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial, que dice:

“Es un gusto saludarla, en la reunión realizada el día de ayer por la Subcomisión institucional contra el hostigamiento sexual se conoció el oficio EJ-DIR-071-2022 de fecha 7 de abril, en el que nos informaba sobre lo resuelto a la solicitud realizada por la suscrita mediante el oficio 28-STGAJ-2022. Analizada ampliamente la respuesta recibida se acordó:

Solicitar a la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial que traslade a conocimiento del grupo de Rectoría que ella coordina la solicitud realizada en el oficio 28-STGAJ-2022; subrayar la necesidad e importancia de que sea la Escuela en su rol de rectoría, la que lidere y defina en colaboración con las Unidades de Capacitación un curso con las características señaladas en la Política institucional contra el hostigamiento sexual del Poder Judicial, esto además de tratarse de una materia con la que está comprometida la institución. Se aclara que el curso no es para jefaturas sino para todas las personas funcionaras judiciales quienes, en la eventualidad de que opten por un puesto de jefatura, deberían haber aprobado ese curso. Una vez diseñado, se gestionará lo necesario para que sustituya al que actualmente se encuentra dentro del grupo de cursos obligatorios ubicados en la plataforma CAPACÍTATE.

Le agradeceremos que tal y como lo señala el acuerdo, la solicitud de elaboración de un único curso sobre hostigamiento sexual con las características señaladas en la Política institucional que rige la materia, sea sometida a la consideración del grupo de rectoría que coordina la Escuela y reúne a todas las personas encargadas de la Unidades de Capacitación.

Si lo considera necesario, estoy en la mayor disposición, en mi calidad de coordinadora de la Subcomisión, de explicar directamente al grupo la razón de la solicitud y los motivos que la sustentan.”

-0-

De: Xinia Fernández Vargas <xfernandezv@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 09:40

Para: Aida Cristina Sinclair Myers <asinclair@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Gustavo Cespedes Chinchilla <gcespedes@Poder-

Judicial.go.cr>; Xinia Fernández Vargas <xfernandezv@Poder-Judicial.go.cr>; Francella Priscilla Ortiz Retana <fortizr@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Sobre el oficio 268-STGAJ-2022-Subcomisión contra el Hostigamiento Sexual

(...)

Estimada doña Rebeca:

Buenas tardes doña Rebeca como es de su conocimiento, mediante oficio 28-STGAJ del 19 de enero del año en curso le informé que la Subcomisión institucional contra el hostigamiento sexual se dio a la tarea de revisar los dos de los tres documentos aprobados por la institución respecto al abordaje del hostigamiento sexual; lo anterior con el propósito de verificar su cumplimiento.

Uno de ellos es la Política institucional en la materia (aprobada por Corte Plena sesión 41 del 16 de noviembre del 2015, artículo XIII); en el título “Concienciación y capacitación, página 19, se plantea literalmente lo siguiente:

"La Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación programarán procesos de formación dirigidos al personal judicial sobre la presente Política Institucional, los elementos del hostigamiento sexual, las relaciones de poder en el marco de trabajo, así como todos los aspectos relevantes del "Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Poder Judicial" con el fin de provocar un cambio en la cultura judicial orientado a erradicar esta problemática dentro de la institución.

Estos procesos que serán desarrollados en la modalidad de aprovechamiento deberán ser cursados y aprobados como requisito obligatorio para el nombramiento en cualquier puesto de jefatura en la institución, y tendrán énfasis en los aspectos principales del fenómeno del hostigamiento sexual, en la obligatoriedad de la jefatura de denunciar cualquier conducta que configure este tipo de hostigamiento, así como en la imposibilidad de conciliación en este tipo de casos".

En ese oficio solicitamos a la Escuela, como encargada de la rectoría en materia de capacitación, que analizara la posibilidad de elaborar un curso que respondiera al compromiso incluido en la Política.

Mediante oficio EJ-DIR-071-2022 del 07 de abril de 2022 usted no hizo saber – entre otras cosas- que la Escuela incluiría el diseño y ejecución del curso en su programación del 2023 para dirigirlo exclusivamente a su población meta y que estaba dispuesta a ofrecer su colaboración a las distintas Unidades de Capacitación para la elaboración de apoyos técnicos. En el oficio citado, plantean que es al Subproceso de capacitación de Gestión Humana al que corresponde el diseño del curso señalado en la Política "...al estar dirigido a jefaturas de todas las áreas..." y "como requisito obligatorio para el nombramiento en cualquier puesto de jefatura en la institución".

...En dicho acuerdo se solicita expresamente se presente en la reunión de rectoría que reúne a las jefaturas de todos los órganos formadores con que cuenta el Poder Judicial, la solicitud realizada por la Subcomisión condición de coordinadora del grupo de rectoría que reúne tanto a la Escuela como a las jefaturas de las Unidades de Capacitación, la solicitud puede resumirse de la siguiente forma:

1. La Política institucional contra el hostigamiento sexual aprobada por Corte Plena señala expresamente (ver el detalle en los párrafos tercero y cuarto de este oficio) que será la Escuela Judicial junto con las Unidades de Capacitación las instancias responsables de definir un curso sobre la materia y los contenidos de la Política y el Reglamento.
2. El curso estará dirigido a toda la población judicial y será requisito para optar por cualquier puesto de jefatura; no es para las jefaturas.
3. El propósito de la solicitud es cumplir con lo planteado en la Política.
4. Hace varios años la Secretaría Técnica de Género junto con el Subproceso de Gestión de la Capacitación de Gestión Humano elaboró un curso virtual sobre hostigamiento sexual, está disponible en la plataforma CAPACÍTATE es parte de la lista de cursos obligatorios. Este curso requiere revisión y actualización.

5. Considerando la experiencia de la Escuela en la materia y el liderazgo que tiene encomendado en lo que refiere a los procesos académicos y formativos dentro de la institución, es que la Subcomisión contra el hostigamiento sexual retoma el compromiso establecido en la Política.
6. Solicitamos al Consejo de Rectoría que conforme un grupo de trabajo liderado por la escuela e integrado por las distintas unidades de capacitación y la Secretaría Técnica de Género para que tome como referencia el curso virtual ya existente enriqueciéndolo y actualizándolo con los diseños elaborados en momentos anteriores tanto por la Escuela como por las Unidades.
7. Una vez concluido el diseño puede instalarse en la plataforma CAPACÍTATE y que sea matriculado por todas las personas que laboren en la institución más allá del ámbito donde lo hagan, de tal manera que sean un único curso el que sea ofertado, que cumpla con las características requeridas en la Política.

3. Sobre acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, sesión n.º 06-2022, artículo I, en referencia a la “Clasificación de forma estandarizada para cada una de las actividades de capacitación, para organizar la información registrada en SIGA-GH”, que dice:

Oficio n.º 2022 PJ-DGH-CAP-094-2022, del 25 de febrero de 2022, de la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, directora a.i. Gestión Humana; Licda. Waiman Hin Herrera, subdirectora de Desarrollo Humano Gestión Humana; Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, jefa a.i. Gestión de la Capacitación Gestión Humana, suscrita al Consejo Directivo y Rectoría, Escuela Judicial, que dice:

“En referencia a la minuta N° 02-EJ-2021 de fecha lunes 08 de noviembre 2021 por la Rectoría sobre el tema: “Clasificación de forma estandarizada para cada una de las actividades de capacitación, para organizar la información registrada en SIGA-GH”, nos permitimos informarle sobre el análisis realizado por parte del personal del Subproceso de Gestión de la capacitación de la Dirección de Gestión Humana y del Área de Desarrollo de Sistema de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, y los puntos acordados:

- *Se analizó el documento y se identificó que aún no cumple los criterios mínimos para constituirse como un catálogo único de clasificación conforme a los objetivos de esta actividad.*
- *Comunicar a la Rectoría esta minuta con la propuesta de conformar un equipo de trabajo integrado por una persona de cada Unidad de Capacitación y la Escuela Judicial para analizar y depurar el catálogo en conjunto.*
- *Solicitar a la rectoría los insumos proporcionados por cada Unidad de Capacitación y la Escuela Judicial para confeccionar el catálogo en su última versión. Con todo respeto se solicita considerar los puntos expuestos con el fin de concretar una versión funcional y unificada del catálogo para todas las oficinas involucradas, beneficiando con esto a la institución.*

Se adjunta la minuta para su consideración.

Se adjunta oficio n.º PJ-DGH-CAP-691-2021 y la minuta N° 02-EJ-2021 de fecha lunes 08 de noviembre 2021.



PJ-DGH-CAP-691-2021
1 ACF (Descriptores R

SE ACUERDA: 1.) *Que en atención a lo anteriormente solicitado por “Subproceso de Gestión de la capacitación de la Dirección de Gestión Humana” y el “Área de Desarrollo de Sistema de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación”, para los efectos de catálogo de “Clasificación de forma estandarizada para cada una de las actividades de capacitación, para organizar la información registrada en SIGA-GH”, se solicita a la Dirección de la Escuela Judicial llevar a cabo la coordinación para el equipo de trabajo entre la Escuela, Unidades de Capacitación y DTI, para el análisis y depuración en conjunto del catálogo, para los efectos de constituirse un catálogo único de*

clasificación propicio. 2.) Hacer del conocimiento de este Consejo Directivo, sobre el resultado de la gestión.
ACUERDO FIRME.

4. Oficio PJ-DGH-CAP-280-2022 , del 30 de junio de 2022, de la Lcda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefe a.i. Gestión de la Capacitación, Dirección de Gestión Humana y a Lcda. Waiman Hin Herrera, Sub directora a.i de Desarrollo Humano, Dirección de Gestión Humana, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

Según acuerdo tomado por la Comisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad en fecha martes 14 de abril de 2021, artículo VIII, sobre los cursos virtuales de autoaprendizaje del Programa Acceso a la Justicia desarrollados en conjunto con el Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, donde se dispuso:

Acuerdo: 1. Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dichos cursos virtuales de aplicación obligatoria para todo el personal judicial. 2. Se hace especial atención a la obligatoriedad que ya existe para llevar los cursos virtuales sobre la población indígena, conforme se señala en artículo no. 10 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica. - ”

El Consejo Superior del Poder Judicial, acordó en sesión N° 33-2021 celebrada el 27 de abril de 2021:

“Solicitar a la Dirección de Gestión Humana informe a este Consejo, si el sistema tiene la condición de soportar los cursos virtuales que recomienda la Comisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad.”

En respuesta, se remitió el oficio No. PJ-DGH-CAP-434-2021 con fecha 21 de julio de 2021 en el cual se indicó, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...) en relación con los parámetros que se deben considerar en el momento de establecer la obligatoriedad de un curso, esta Dirección estima que es necesario definir una serie de criterios mínimos por revisar, más allá del interés del solicitante.

Al respecto, se está elaborando una propuesta que contempla aspectos varios como la vinculación con los objetivos institucionales estratégicos, el origen de la necesidad, entre otros factores sustentados a partir de un criterio técnico que sirva como orientación al Consejo Superior para la toma de decisión. Esta se pondrá en su conocimiento para valoración en cuanto esté lista.

Lo anterior, con excepción de aquellos casos en los que exista una ley o regulación interna que demande la sensibilización y la capacitación permanente del personal en la temática, como es el caso la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, artículo 10; o bien, la Regulación para la Prevención, identificación y la Gestión adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial, artículo 46.

Con el fin de remitir al Consejo Superior una propuesta consensuada con la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación en relación con los criterios y consideraciones que deben mediar en la declaración de una actividad formativa como obligatoria para la población judicial o una parte de esta, se comparte a continuación la propuesta elaborada, en espera de sus observaciones:

Criterio para el establecimiento de la condición de obligatoriedad de una actividad formativa:

- a. Las actividades formativas obligatorias incluyen cursos virtuales de la oferta permanente y actividades formativas – no permanentes – que se gestan en atención a una demanda específica sea de un ámbito, población, grupo ocupacional, clase de puesto u oficina.
- b. Las condiciones para solicitar la obligatoriedad de una actividad formativa se exponen a continuación:
 - Vinculación de los objetivos y contenidos del curso con el Plan Estratégico Institucional vigente, que son al mismo tiempo de interés institucional.
 - Existan leyes o normativas que obligan al desarrollo e implementación de actividades de capacitación en la temática.
 - La demanda deviene de un ente superior o bien es producto de diagnósticos, acuerdos, informes, entre otra documentación oficial de carácter vinculante o relevancia institucional.
 - La inversión realizada justifica la necesidad de garantizar el cumplimiento del compromiso con la capacitación.
 - La actividad es relevante para el cierre de brechas competenciales detectadas en la evaluación del desempeño, de manera masiva.
 - Otras motivaciones que no se contemplan en este documento y que son propias del quehacer o marco regulatorio de la oficina interesada y que pueden ser de utilidad para la fundamentación respectiva.
 - La actividad formativa es requisito para la ejecución de las labores asociadas al puesto, por ejemplo, permisos sanitarios, de portación de armas, de manipulación de objetos, entre otros.
- c. Esta solicitud debe ser remitida por la oficina interesada mediante oficio a la Escuela Judicial o las Unidades de Capacitación con la cual se haya coordinado el desarrollo, ejecución o implementación de la actividad.
- d. La declaratoria de obligatoriedad se debe solicitar con base en criterios fundamentados en el quehacer e interés del ente solicitante como responsable del posicionamiento de la temática en el contexto organizacional, amparados en leyes o normativas que obligan al desarrollo e implementación de actividades de capacitación en la temática, acuerdos, informes de auditoría u otros insumos vinculantes. Esta solicitud debe comprender, entre otros aspectos, la población de interés, el alcance del curso y cualquier otra condición que sirva para identificar el personal que requiere el curso.
- e. Con base en dicho insumo, la Escuela Judicial o la Unidad de Capacitación correspondiente emitirá un criterio respaldando, o no, la solicitud de obligatoriedad que se pondrá en conocimiento del Consejo Superior para su consideración.
- f. Se sugiere que esta tarea esté a cargo de las personas gestoras de capacitación profesionales en métodos de enseñanza. Su criterio deberá ser rendido mediante oficio, el cual deberá ser conocido, aprobado y firmado por la respectiva jefatura. En el caso de la Dirección de Gestión Humana, los oficios deberán ser firmados además por la Dirección y Subdirección de Desarrollo Humano.
- g. En algunos casos, según la composición de los programas y subprogramas de la malla curricular de cada unidad de capacitación o la Escuela Judicial, la condición de obligatoriedad puede establecerse desde el diseño curricular o planeamiento didáctico, conforme a los acuerdos y regulaciones que respalden su creación. Por ejemplo, los recursos que se creen como parte del Programa de Inducción. En este caso, el oficio aduciendo las razones de la obligatoriedad debe ser elaborado por la Unidad de Capacitación o la Escuela Judicial según corresponda y debe ser puesto en conocimiento del Consejo Superior para su aprobación.

Cabe aclarar que, en cuanto al acatamiento de la obligatoriedad, se requiere establecer y regular las consecuencias del incumplimiento por parte de las personas y oficinas judiciales. En tanto no se defina esto, toda declaración de obligatoriedad funciona en realidad como una recomendación.

... se solicita a este estimable Consejo, analizar la propuesta presentada y remitir sus observaciones y mejoras con el fin de articular un documento consensuado para conocimiento del Consejo Superior.

-0-

ARTICULO I

Se presenta al conocimiento la definición del nuevo integrante del Consejo Directivo de la Escuela, para ocupar el cargo de suplente de la M.Sc. Ileana Sánchez en el Consejo Editorial, quien es titular. Lo anterior, en razón que Licda. Lizbeth Vargas Salazar quien tenía dicha representación, paso a ocupar otro cargo en un nuevo despacho judicial, por lo que ya no representa a la Jefatura de la Defensa Pública en el seno del Consejo Directivo.

El período de nombramiento de la persona suplente sería al 23 de agosto del año 2023.

Integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial	M. Sc. Ileana Sánchez Navarro titular Jueza del Tribunal Contencioso Administrativo	Licda. Lizbeth Vargas Salazar -suplente representante de la Defensa Pública, en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial	Acuerdo de la Corte Plena, sesión N° 41-2021 del 04 de octubre de 2021, ARTÍCULO VI , período del 24 de agosto del 2021 y hasta el 23 de agosto del 2023.
---	--	--	---

- 0 -

- También, se hace del conocimiento del Consejo Directivo el oficio n.º 6431-2022, del 26 de junio de 2022, suscrita a la Licda. Rebeca Guardia Morales, Directora a.í., Escuela Judicial, que dice:

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 23-2022 celebrada el 23 de mayo de 2022, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XVI

ENTRA LA MAGISTRADA VARELA A LA SESIÓN POR VIDEOCONFERENCIA.

Documento N° 5582-2022

En sesión N° 35-2021 celebrada el 23 de agosto de 2021, artículo XX, en lo que interesa, se aprobó la propuesta de las personas recomendadas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, en consecuencia, se designó al magistrado Burgos y a la doctora Marcela Moreno Buján como integrantes titular y suplente, respectivamente, en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, en representación de la persona docente universitaria. Así votaron los

magistrados y las magistradas Cruz, Rivas, Aguirre, Varela, Chacón, Solano, Ramírez, Zúñiga, Castillo, Garro y el suplente López González.

Los magistrados y las magistradas Rojas, Vargas, Sánchez, Alfaro, Rueda, Salazar Alvarado, Araya y la suplente Jiménez Ramírez, emitieron su voto en el sentido de hacer un concurso en que se considere también a las universidades privadas.

Los magistrados Olaso y Burgos se abstienen de votar.

La licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-100-2022 de 11 de mayo de 2022, comunicó lo siguiente:

“La Corte Plena, en la sesión n.º **35-2021** celebrada el **23 de agosto de 2021**, **ARTÍCULO XX**, dispuso lo siguiente:

“Acordó: Acoger la propuesta de las personas recomendadas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, en consecuencia, designar al magistrado Burgos y a la doctora Marcela Moreno Buján como integrantes titular y suplente, respectivamente, en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, en representación de persona docente universitaria.”

Al respecto, ante el lamentablemente fallecimiento del Dr. Álvaro Burgos Mata, quien fue magistrado de la Corte Suprema de Justicia y reconocido catedrático y docente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, e integrante titular en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, en representación de la persona docente universitaria, se le solicitó a dicha universidad la recomendación de una persona para ocupar este lugar en Consejo Editorial.

En respuesta, se recibió el oficio n.º FD-1005-2022, del 11 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Esp. José Thompson Jiménez, decano a.i., de dicha universidad, recomendando el nombramiento del docente **Dr. Luis Antonio Sobrado González**, por el periodo hasta el 08 de noviembre del 2023.

Por lo anterior, para la formalización correspondiente, se presenta dicha propuesta al conocimiento de la Corte Plena”.

[...]

Responde el Presidente, magistrado Cruz: "Si por supuesto, están de acuerdo en que lo retire y lo reexaminarlo. Lo retiramos en el entendido de que la persona suplente asuma."

*Sin objeción alguna de las señoras magistradas y los señores magistrados presentes, se **dispuso**: Acoger la propuesta del Presidente, magistrado Cruz, en el sentido de retirar este asunto de la agenda, a fin de que lo reexamine y lo incluya en una próxima sesión. Lo anterior, en el entendido de que la persona suplente designada a esos efectos en representación de la persona docente universitaria, integrará el Consejo Editorial de la Escuela Judicial hasta que se resuelva la gestión que se da cuenta."*

-0-

Referente al anterior acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° **23-2022** celebrada el **23 de mayo de 2022**, la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela informa que es de su conocimiento que se retomó el tema en la sesión n.º **37-2022** de la Corte Plena, del 18 de julio de 2022, en donde se dispuso devolver la gestión para que se genere un concurso entre las Universidades que integran el “*Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior-SINAES*”, para la definición de la persona quien integrará el Consejo Editorial de la Escuela Judicial como titular, en el perfil como docente universitario de reconocida trayectoria. Sin embargo, que aún se encuentra pendiente la comunicación oficial por parte de la Secretaria de la Corte, sobre dicho acuerdo.

-0-

SE ACUERDA: 1.) Tomar nota de la anteriormente informado por la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial y esperar la comunicación oficial, para proceder conforme lo dispuesto por la Corte Plena. Se solicita a la Escuela Judicial informar a Dra. Marcela Moreno Buján, integrante suplente del Consejo Editorial de la Escuela sobre lo dispuesto por la Corte, para que se incorpore a las sesiones del Consejo Editorial de la Escuela Judicial. 2.) En referencia al puesto de suplente que ocupa el integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en el seno del Consejo Editorial de la Escuela Judicial, se recomienda la designación del M. Sc. Jorge Arturo Ulloa Cordero, representante de la Defensa Pública, para ese cargo de suplente en el Consejo Editorial. Lo anterior, porque la Licda. Lizbeth Vargas Salazar, quien ocupaba este cargo, paso a laborar en otro despacho judicial, por lo que ya no representa a la Jefatura de la Defensa Pública, en el seno del Consejo Directivo de la Escuela. Comuníquese a la Corte Plena para su conocimiento y lo correspondiente. 3.) El período de nombramiento sería al 23 de agosto del año 2023, fecha que vence el nombramiento de las otras personas integrantes. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO II

Oficio 268-STGAJ-2022, del 02 de junio de 2022, de la M. Sc. Xinia Fernández Vargas, Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, Poder Judicial, suscrita a la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial, que dice:

“Es un gusto saludarla, en la reunión realizada el día de ayer por la Subcomisión institucional contra el hostigamiento sexual se conoció el oficio EJ-DIR-071-2022 de fecha 7 de abril, en el que nos informaba sobre lo resuelto a la solicitud realizada por la suscrita mediante el oficio 28-STGAJ-2022. Analizada ampliamente la respuesta recibida se acordó:

Solicitar a la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial que traslade a conocimiento del grupo de Rectoría que ella coordina la solicitud realizada en el oficio 28-STGAJ-2022; subrayar la necesidad e importancia de que sea la Escuela en su rol de rectoría, la que lidere y defina en colaboración con las Unidades de Capacitación un curso con las características señaladas en la Política institucional contra el hostigamiento sexual del Poder Judicial, esto además de tratarse de una materia con la que está comprometida la institución. Se aclara que el curso no es para jefaturas sino para todas las personas funcionaras judiciales quienes, en la eventualidad de que opten por un puesto de jefatura, deberían haber aprobado ese curso. Una vez diseñado, se gestionará lo necesario para que sustituya al que actualmente se encuentra dentro del grupo de cursos obligatorios ubicados en la plataforma CAPACÍTATE.

Le agradeceremos que tal y como lo señala el acuerdo, la solicitud de elaboración de un único curso sobre hostigamiento sexual con las características señaladas en la Política institucional que rige la materia, sea sometida a la consideración del grupo de rectoría que coordina la Escuela y reúne a todas las personas encargadas de la Unidades de Capacitación.

Si lo considera necesario, estoy en la mayor disposición, en mi calidad de coordinadora de la Subcomisión, de explicar directamente al grupo la razón de la solicitud y los motivos que la sustentan.”

-0-

De: Xinia Fernández Vargas <xfernandezv@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 09:40

Para: Aida Cristina Sinclair Myers <asinclair@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Gustavo Cespedes Chinchilla <gcespedes@Poder-

Judicial.go.cr>; Xinia Fernández Vargas <xfernandezv@Poder-Judicial.go.cr>; Francella Priscilla Ortiz Retana <fortizr@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Sobre el oficio 268-STGAJ-2022-Subcomisión contra el Hostigamiento Sexual

buenos días Cristina, es un gusto saludarla; según lo solicitado en el correo remitido por usted que consta en esta cadena de mensajes, le hago llegar las razones de los oficios enviados en nombre de la Subcomisión contra el hostigamiento sexual institucional para que se conozcan en la reunión de rectoría programada para realizarse el próximo 30 de julio

Estimada doña Rebeca:

Buenas tardes doña Rebeca como es de su conocimiento, mediante oficio 28-STGAJ del 19 de enero del año en curso le informé que la Subcomisión institucional contra el hostigamiento sexual se dio a la tarea de revisar los dos de los tres documentos aprobados por la institución respecto al abordaje del hostigamiento sexual; lo anterior con el propósito de verificar su cumplimiento.

Uno de ellos es la Política institucional en la materia (aprobada por Corte Plena sesión 41 del 16 de noviembre del 2015, artículo XIII); en el título “Concienciación y capacitación, página 19, se plantea literalmente lo siguiente:

"La Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación programarán procesos de formación dirigidos al personal judicial sobre la presente Política Institucional, los elementos del hostigamiento sexual, las relaciones de poder en el marco de trabajo, así como todos los aspectos relevantes del "Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Poder Judicial" con el fin de provocar un cambio en la cultura judicial orientado a erradicar esta problemática dentro de la institución.

Estos procesos que serán desarrollados en la modalidad de aprovechamiento deberán ser cursados y aprobados como requisito obligatorio para el nombramiento en cualquier puesto de jefatura en la institución, y tendrán énfasis en los aspectos principales del fenómeno del hostigamiento sexual, en la obligatoriedad de la jefatura de denunciar cualquier conducta que configure este tipo de hostigamiento, así como en la imposibilidad de conciliación en este tipo de casos".

En ese oficio solicitamos a la Escuela, como encargada de la rectoría en materia de capacitación, que analizara la posibilidad de elaborar un curso que respondiera al compromiso incluido en la Política.

Mediante oficio EJ-DIR-071-2022 del 07 de abril de 2022 usted no hizo saber – entre otras cosas- que la Escuela incluiría el diseño y ejecución del curso en su programación del 2023 para dirigirlo exclusivamente a su población meta y que estaba dispuesta a ofrecer su colaboración a las distintas Unidades de Capacitación para la elaboración de apoyos técnicos. En el oficio citado, plantean que es al Subproceso de capacitación de Gestión Humana al que corresponde el diseño del curso señalado en la Política "...al estar dirigido a jefaturas de todas las áreas..." y "como requisito obligatorio para el nombramiento en cualquier puesto de jefatura en la institución".

La respuesta recibida se conoció en la reunión ordinaria de la Subcomisión contra el hostigamiento sexual institucional celebrada el 1º junio pasado y el acuerdo tomado remitido a su persona mediante oficio 268-STGAJ-2022. En dicho acuerdo se solicita expresamente se presente en la reunión de rectoría que reúne a las jefaturas de todos los órganos formadores con que cuenta el Poder Judicial, la solicitud realizada por la Subcomisión condición de coordinadora del grupo de rectoría que reúne tanto a la Escuela como a las jefaturas de las Unidades de Capacitación, la solicitud puede resumirse de la siguiente forma:

8. La Política institucional contra el hostigamiento sexual aprobada por Corte Plena señala expresamente (ver el detalle en los párrafos tercero y cuarto de este oficio) que será la Escuela Judicial junto con las Unidades de Capacitación las instancias responsables de definir un curso sobre la materia y los contenidos de la Política y el Reglamento.
9. El curso estará dirigido a toda la población judicial y será requisito para optar por cualquier puesto de jefatura; no es para las jefaturas.
10. El propósito de la solicitud es cumplir con lo planteado en la Política.

11. Hace varios años la Secretaría Técnica de Género junto con el Subproceso de Gestión de la Capacitación de Gestión Humana elaboró un curso virtual sobre hostigamiento sexual, está disponible en la plataforma CAPACÍTATE es parte de la lista de cursos obligatorios. Este curso requiere revisión y actualización.
12. Considerando la experiencia de la Escuela en la materia y el liderazgo que tiene encomendado en lo que refiere a los procesos académicos y formativos dentro de la institución, es que la Subcomisión contra el hostigamiento sexual retoma el compromiso establecido en la Política.
13. Solicitamos al Consejo de Rectoría que conforme un grupo de trabajo liderado por la escuela e integrado por las distintas unidades de capacitación y la Secretaría Técnica de Género para que tome como referencia el curso virtual ya existente enriqueciéndolo y actualizándolo con los diseños elaborados en momentos anteriores tanto por la Escuela como por las Unidades.
14. Una vez concluido el diseño puede instalarse en la plataforma CAPACÍTATE y que sea matriculado por todas las personas que laboren en la institución más allá del ámbito donde lo hagan, de tal manera que sean un único curso el que sea ofertado, que cumpla con las características requeridas en la Política.

-0-

Se indica que, de acuerdo a las competencias de cada una de las Unidades de Capacitación, el curso sobre ***“Hostigamiento sexual en el Poder Judicial”*** sigue siendo un tema que debería ser desarrollado y abordado por Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, con el apoyo de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación, para nutrir y desarrollar los contenidos que sean pertinentes.

La Licda. Waiman Hin Herrera, subdirectora a.i., de la Dirección de Gestión Humana señala estar de acuerdo con que dicho tema, es parte de una de las temáticas que le corresponden a la Dirección de Gestión Humana, no solo por estar dirigida a toda la población judicial y ser parte de la política institucional de hostigamiento sexual, sino también porque tiene que ver con el rol de desarrollo de las jefaturas y de competencias, para la correcta orientación del personal con respecto a los comportamientos que podrían considerarse como hostigamiento sexual.

Se aclara entender que la anterior solicitud, no es parte de alguna disconformidad con el curso que tiene actualmente Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, sino que se refiere al apartado que señala que la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación tienen una responsabilidad en capacitar al personal, en dicho tema.

-0-

SE ACUERDA: Que siendo el curso sobre ***“Hostigamiento sexual en el Poder Judicial”*** liderado por Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, Poder Judicial, remitir la presente gestión a dicha unidad de capacitación, para que sea quienes lideren la gestión de las actividades y el proceso de desarrollo de un curso con una única orientación y contenido, para darle cumplimiento a las normas de la política, articulado con las Unidades de Capacitación y la Escuela Judicial; actividad formativa que deberá ser de obligatoriedad para todas las personas, así como para las que vayan a asumir cargos de jefaturas en el Poder Judicial. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO III

Sobre acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, sesión n.º 06-2022, artículo I, en referencia a la “*Clasificación de forma estandarizada para cada una de las actividades de capacitación, para organizar la información registrada en SIGA-GH*”, que dice:

Oficio n.º 2022 PJ-DGH-CAP-094-2022, del 25 de febrero de 2022, de la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, directora a.i. Gestión Humana; Licda. Waiman Hin Herrera, subdirectora de Desarrollo Humano Gestión Humana; Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, jefa a.i, Gestión de la Capacitación Gestión Humana, suscrita al Consejo Directivo y Rectoría, Escuela Judicial, que dice:

“En referencia a la minuta N° 02-EJ-2021 de fecha lunes 08 de noviembre 2021 por la Rectoría sobre el tema: “Clasificación de forma estandarizada para cada una de las actividades de capacitación, para organizar la información registrada en SIGA-GH”, nos permitimos informarle sobre el análisis realizado por parte del personal del Subproceso de Gestión de la capacitación de la Dirección de Gestión Humana y del Área de Desarrollo de Sistema de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, y los puntos acordados:

- Se analizó el documento y se identificó que aún no cumple los criterios mínimos para constituirse como un catálogo único de clasificación conforme a los objetivos de esta actividad.*
- Comunicar a la Rectoría esta minuta con la propuesta de conformar un equipo de trabajo integrado por una persona de cada Unidad de Capacitación y la Escuela Judicial para analizar y depurar el catálogo en conjunto.*
- Solicitar a la rectoría los insumos proporcionados por cada Unidad de Capacitación y la Escuela Judicial para confeccionar el catálogo en su última versión. Con todo respeto se solicita considerar los puntos expuestos con el fin de concretar una versión funcional y unificada del catálogo para todas las oficinas involucradas, beneficiando con esto a la institución.*

Se adjunta la minuta para su consideración.

Se adjunta oficio n.º PJ-DGH-CAP-691-2021 y la minuta N° 02-EJ-2021 de fecha lunes 08 de noviembre 2021.



PJ-DGH-CAP-691-202
1 ACF (Descriptores R

SE ACUERDA: 1.) *Que en atención a lo anteriormente solicitado por “Subproceso de Gestión de la capacitación de la Dirección de Gestión Humana” y el “Área de Desarrollo de Sistema de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación”, para los efectos de catálogo de “Clasificación de forma estandarizada para cada una de las actividades de capacitación, para organizar la información registrada en SIGA-GH”, se solicita a la Dirección de la Escuela Judicial llevar a cabo la coordinación para el equipo de trabajo entre la Escuela, Unidades de Capacitación y DTI, para el análisis y depuración en conjunto del catálogo, para los efectos de constituirse un catálogo único de clasificación propicio. 2.) Hacer del conocimiento de este Consejo Directivo, sobre el resultado de la gestión. ACUERDO FIRME.*

-0-

La Licda. Rebeca Guardia, directora a.i. de la Escuela Judicial, informa que, mediante criterio experto de la Dirección de tecnología de la información y comunicaciones, se informa que el Sistema SAGA fue valorado y se declaró obsoleto, sin posibilidad de elaborar mejoras.

Dado lo anterior, la Escuela Judicial planteó la necesidad de contar con un sistema informático institucional, esto se diseñó como un proyecto ante la Dirección de Planificación, así como de la Dirección de Tecnología de la Información, siendo aprobado y a la fecha cuenta con un equipo de trabajo que está a cargo del desarrollo del Nuevo Sistema de gestión de actividades académicas, que ya está en desarrollo con recursos institucionales, asignados por la Dirección de Planificación y el Consejo Superior, al ser un proyecto estratégico institucional, que no solo beneficiará a la Escuela Judicial, sino también a la Unidades de Capacitación y a la Institución en general, al permitir dar trazabilidad a los procesos de capacitación en los participan las personas funcionarias, centralizando la información en SIGA.

Se informa que ya se han hecho varias etapas del proceso y levantamiento de las necesidades, que posiblemente este en desarrollo para el año 2023. Que el nuevo sistema contendrá la descripción, a partir del momento que se incluye la actividad académica. El catálogo generado es una base para tales efectos.

-0-

SE ACUERDA: 1.) El Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en virtud de lo anteriormente informado por la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial, se determina que en lo relativo a la *“Clasificación de forma estandarizada para cada una de las actividades de capacitación, para organizar la información registrada en SIGA-GH”*, dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de la sesión n.º 06-2022, artículo I. 2.) Revisar a futuro, como se va a catalogar la información de los cursos, de cara a lo que el nuevo sistema permite. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO IV

Oficio n. PJ-DGH-CAP-280-2022, del 30 de junio de 2022, de la Lcda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefe a.i. Gestión de la Capacitación, Dirección de Gestión Humana y a Lcda. Waiman Hin Herrera, Sub directora a.i de Desarrollo Humano, Dirección de Gestión Humana, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

Según acuerdo tomado por la Comisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad en fecha martes 14 de abril de 2021, artículo VIII, sobre los cursos virtuales de autoaprendizaje del Programa Acceso a la Justicia desarrollados en conjunto con el Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, donde se dispuso:

Acuerdo: 1. Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dichos cursos virtuales de aplicación obligatoria para todo el personal judicial. 2. Se hace especial atención a la obligatoriedad que ya existe para llevar los cursos virtuales sobre la población indígena, conforme se señala en artículo no. 10 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica. -”

El Consejo Superior del Poder Judicial, acordó en sesión N° 33-2021 celebrada el 27 de abril de 2021:

“Solicitar a la Dirección de Gestión Humana informe a este Consejo, si el sistema tiene la condición de soportar los cursos virtuales que recomienda la Comisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad.”

En respuesta, se remitió el oficio No. PJ-DGH-CAP-434-2021 con fecha 21 de julio de 2021 en el cual se indicó, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...) en relación con los parámetros que se deben considerar en el momento de establecer la obligatoriedad de un curso, esta Dirección estima que es necesario definir una serie de criterios mínimos por revisar, más allá del interés del solicitante.

Al respecto, se está elaborando una propuesta que contempla aspectos varios como la vinculación con los objetivos institucionales estratégicos, el origen de la necesidad, entre otros factores sustentados a partir de un criterio técnico que sirva como orientación al Consejo Superior para la toma de decisión. Esta se pondrá en su conocimiento para valoración en cuanto esté lista.

Lo anterior, con excepción de aquellos casos en los que exista una ley o regulación interna que demande la sensibilización y la capacitación permanente del personal en la temática, como es el caso la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, artículo 10; o bien, la Regulación para la Prevención, identificación y la Gestión adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial, artículo 46.

Con el fin de remitir al Consejo Superior una propuesta consensuada con la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación en relación con los criterios y consideraciones que deben mediar en la declaración de una actividad formativa como obligatoria para la población judicial o una parte de esta, se comparte a continuación la propuesta elaborada, en espera de sus observaciones:

Criterio para el establecimiento de la condición de obligatoriedad de una actividad formativa:

- a. Las actividades formativas obligatorias incluyen cursos virtuales de la oferta permanente y actividades formativas – no permanentes – que se gestan en atención a una demanda específica sea de un ámbito, población, grupo ocupacional, clase de puesto u oficina.
- b. Las condiciones para solicitar la obligatoriedad de una actividad formativa se exponen a continuación:
 - o Vinculación de los objetivos y contenidos del curso con el Plan Estratégico Institucional vigente, que son al mismo tiempo de interés institucional.
 - o Existan leyes o normativas que obligan al desarrollo e implementación de actividades de capacitación en la temática.
 - o La demanda deviene de un ente superior o bien es producto de diagnósticos, acuerdos, informes, entre otra documentación oficial de carácter vinculante o relevancia institucional.

- La inversión realizada justifica la necesidad de garantizar el cumplimiento del compromiso con la capacitación.
 - La actividad es relevante para el cierre de brechas competenciales detectadas en la evaluación del desempeño, de manera masiva.
 - Otras motivaciones que no se contemplan en este documento y que son propias del quehacer o marco regulatorio de la oficina interesada y que pueden ser de utilidad para la fundamentación respectiva.
 - La actividad formativa es requisito para la ejecución de las labores asociadas al puesto, por ejemplo, permisos sanitarios, de portación de armas, de manipulación de objetos, entre otros.
- c. Esta solicitud debe ser remitida por la oficina interesada mediante oficio a la Escuela Judicial o las Unidades de Capacitación con la cual se haya coordinado el desarrollo, ejecución o implementación de la actividad.
- d. La declaratoria de obligatoriedad se debe solicitar con base en criterios fundamentados en el quehacer e interés del ente solicitante como responsable del posicionamiento de la temática en el contexto organizacional, amparados en leyes o normativas que obligan al desarrollo e implementación de actividades de capacitación en la temática, acuerdos, informes de auditoría u otros insumos vinculantes. Esta solicitud debe comprender, entre otros aspectos, la población de interés, el alcance del curso y cualquier otra condición que sirva para identificar el personal que requiere el curso.
- e. Con base en dicho insumo, la Escuela Judicial o la Unidad de Capacitación correspondiente emitirá un criterio respaldando, o no, la solicitud de obligatoriedad que se pondrá en conocimiento del Consejo Superior para su consideración.
- f. Se sugiere que esta tarea esté a cargo de las personas gestoras de capacitación profesionales en métodos de enseñanza. Su criterio deberá ser rendido mediante oficio, el cual deberá ser conocido, aprobado y firmado por la respectiva jefatura. En el caso de la Dirección de Gestión Humana, los oficios deberán ser firmados además por la Dirección y Subdirección de Desarrollo Humano.
- g. En algunos casos, según la composición de los programas y subprogramas de la malla curricular de cada unidad de capacitación o la Escuela Judicial, la condición de obligatoriedad puede establecerse desde el diseño curricular o planeamiento didáctico, conforme a los acuerdos y regulaciones que respalden su creación. Por ejemplo, los recursos que se creen como parte del Programa de Inducción. En este caso, el oficio aduciendo las razones de la obligatoriedad debe ser elaborado por la Unidad de Capacitación o la Escuela Judicial según corresponda y debe ser puesto en conocimiento del Consejo Superior para su aprobación.

Cabe aclarar que, en cuanto al acatamiento de la obligatoriedad, se requiere establecer y regular las consecuencias del incumplimiento por parte de las personas y oficinas judiciales. En tanto no se defina esto, toda declaración de obligatoriedad funciona en realidad como una recomendación.

De la manera más atenta se solicita a este estimable Consejo, analizar la propuesta presentada y remitir sus observaciones y mejoras con el fin de articular un documento consensuado para conocimiento del Consejo Superior.

-0-

Con respecto a lo anterior, la Licda. Waiman Hin Herrera, subdirectora a.i. de Gestión Humana explica a las y los presentes en esta sesión del Consejo Directivo, que el Consejo Superior remitió un acuerdo a Gestión Humana, en donde ante la gestión de una tercera parte, se aprobó la obligatoriedad de los cursos virtuales de autoaprendizaje del “Programa Acceso a la Justicia”. Que, ante esta gestión inicial, se le hizo la observación al Consejo Superior de que la obligatoriedad de los cursos, no surge a partir de que lo solicite un tercero que no es gestiona la capacitación, porque debe existir una fundamentación adecuada del porque una capacitación es obligatoria o no. Que, en virtud de lo anterior, se convino con el Consejo Superior preparar un conjunto de elementos que le permita acoger que una capacitación sea obligatoria o no.

Informa que hay una propuesta inicial desarrollada por Gestión Humana, pero se considera oportuno que, de previo a enviarse al Consejo Superior, sea trasladado para que a nivel del Consejo Directivo de la Escuela o de Rectoría de la Escuela con las Unidades de Capacitación, se enriquezca más la propuesta preliminar, criterio que podría emplearse por la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación.

Que el objetivo fue poner en conocimiento del Consejo Directivo para que defina al respecto o traslade a Rectoría de la Escuela y las Unidades de Capacitación, para lo correspondiente.

La Dra. Mayra Campos Zúñiga de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público indica que le preocupa este asunto porque a la par hay otras políticas institucionales en el tema de la capacitación, primero el tema de la limitación de los recursos tecnológicos que ha dificultado hacer obligatoria la mayoría de las capacitaciones y, en segundo lugar, la política de no suplencias.

Señala que, si se revisa la lista de cursos obligatorios, el personal casi estaría dedicado el 100% de su tiempo en cursos, sin cumplir. A pesar de la obligatoriedad de los cursos, que siempre se les pone el estribillo que dice: “*Siempre y cuando no afecte el servicio público*”. Que bien es sabido que las personas que cumplen con las capacitaciones, siempre van a mejorar en cuanto a su servicio público.

Que se ha notado que, con la virtualidad de la capacitación se está provocando un recargo de labor en las personas, ya que atienden en el despacho y al mismo tiempo están llevando el curso, porque que no tienen que trasladarse a un lugar en específico como un aula o auditorio para recibir esta capacitación, entonces que las Jefaturas piensen que las persona puede hacer las dos labores a la vez. Destaca como ejemplo: un Fiscal o Fiscala capacitándose, quienes de pronto se desconectan porque deben atender una audiencia o recibir una denuncia.

Estima que previo a establecerse una lista de cursos obligatorios, debe revisarse cuál es la posición actual del tema de la capacitación, que está orientado a un problema de tema presupuestario que debe revisarse. Además, de que el funcionario o funcionario no esta participando en las capacitaciones de manera tranquila como debería ser y sobre las limitaciones tecnológicas que existen, puesto que muchas personas

no cuentan con licencias, cámaras y micrófonos, aunado a que algunos se encuentran en condiciones hacinamientos lo cual no les permite llevar adelante la capacitación, entre otros aspectos tales como la falta de suplencias y el recargo laboral. Del mismo modo, las razones de seguridad que también ha ido limitando el ingreso desde afuera de la Institución.

Reitera que es importante la revisión de cuál es la posición oficial del tema de la capacitación, de las suplencias, de la participación, de la brecha digital que hay. Que luego de solventarse lo anterior, definir una lista de cursos obligatorios en donde todas las personas tendrán oportunidad de llevarlos porque cuentan con las condiciones adecuadas, herramientas, posición de la Jefaturas en cuanto a la autorización.

La Dra. Shirley Viquez Vargas denota sobre el tema de la capacitación obligatoria en la “Ley de Empleo Público” porque allí se regula sobre la posibilidad de las personas que van a recibir los cursos de capacitación puedan alegar la “objección de conciencia”. Señala que es importante mencionarlo porque a raíz de una consulta realizada por una compañera de trabajo al Consejo Superior del Poder Judicial, a raíz de que algunas personas que laboran en su despacho se negaban a recibir una capacitación e inclusive a atender personas con orientación sexual distinta a la heterosexual, en su momento determinado, antes de que la Sala Constitucional sacara en el año 2018 los votos sobre el “*Matrimonio Igualitario y la Convivencia Igualitaria*”, que hay un acuerdo del Consejo Superior que establece que es obligatoria la capacitación; pero que riñe con lo que dice la Ley de Empleo Público, en cuanto a que las personas pueden tener una objeción de conciencia sobre los cursos de capacitación sus patronos les quieran imponer.

Por tal motivo, que le genera preocupación el tema de la capacitación obligatoria, porque se desconoce cuáles serán las reglas del juego. Indica que existe una posición por parte del Departamento de Gestión Humana que se está trabajando, la posición del Consejo Superior. Además, que existen personas con otras opiniones contrarias, lo cual le genera gran inquietud en cuanto al tema de los cursos de carácter obligatorio y sobre cuál normativa se estará regulando, ya que las personas tienen el derecho de objetar su conciencia, desde el ámbito constitucional.

El M. Sc. Jorge Arturo Ulloa señala que para Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública es muy importante que cuando se determine obligatoriedad de un curso, exista de por medio un permiso para que la persona pueda dedicarse exclusivamente al desarrollo de este curso en su hora laboral. Que también en la virtualidad, tal como lo señala doña Mayra Campos, bien o mal las Jefaturas han aprovechado en seguir utilizando el recurso humano en las tareas propias del puesto, por lo que es muy común ver en las capacitaciones las disculpas por parte del participante del curso, porque en ese espacio de tiempo debe atender una indagatoria, o a una persona usuaria. Por tanto, que la obligatoriedad debe estar aparejado de un permiso, para que la persona atienda exclusivamente la capacitación. Asimismo, que se piense en el máximo de las 40 horas anuales de capacitación.

El Dr. Juan Carlos Segura Solís señala que comparte en el mismo sentido que Doña Mayra Campos y Don Arturo Ulloa. Que, aunado a lo anterior, en reunión reciente de la Comisión Laboral, se contó con la participación del Sr. Juan Carlos Pérez quien externo su preocupación por el exceso de trabajo que tiene la Defensa Social y la falta de personal, que entonces se debe tener mucho cuidado con estos cursos obligatorios, porque suele suceder mucho lo que se señaló en cuanto a que la persona debe salirse para

atender audiencias, a la persona usuaria, entre otros, por lo que debe haber una buena planificación en cuanto a la posibilidad y el tiempo que se tenga para esos cursos.

La Licda. Waiman Hin Herrera señala compartir las apreciaciones de todas y todos. Que justamente por eso, existe la necesidad de replantear al Consejo Superior como debería aprobarse la obligatoriedad de los cursos, porque de alguna manera, está lista de cursos obligatorios se ha hecho enorme, el cual es reflejo de la gran cantidad de temáticas importantes que se manejan en el Poder Judicial y como desde diferentes Comisiones o políticas, todos luchan por ese espacio de importancia en el tema que se tiene que capacitar, para que sea obligatorio o figure dentro de ese programa de obligatoriedad.

Indicar estar de acuerdo que las personas que laboran en el Poder Judicial, se encuentran saturados de trabajo. Que, pese a que las políticas de capacitación virtual establecen que, cuando se está en la labor de capacitación, implícitamente ya está dado el permiso, por lo que la persona puede disponer de al menos una hora al día para esta actividad específica. Que de alguna manera, se ha pensado que las personas pueden estar en varias cosas a la vez y que eso imposible, porque se estaría haciendo las cosas a medias.

Considera que todas estas reflexiones podrían analizarse en Rectoría de la Escuela con las Unidades de Capacitación. Que, en cuanto al tema de Empleo Público, el cual debe considerarse conforme se vaya analizando el tema de la obligatoriedad de los cursos, deberá irse viendo cómo se desenlaza dicha temática en la Corte, con respecto al tema de la capacitación. Que, al parecer con la Ley de Empleo Público no se instruyó el cambio de la normativa del “Centro de Capacitación y Desarrollo - CECADES”, órgano central del Subsistema de Capacitación y Desarrollo del Régimen de Servicio Civil, que se supone es el Centro que va absorber el tema. Que al no habersele dado esa competencia, el CECADES no podría absorber la capacitación de otros entes del Estado, puestos que están diseñados de alguna manera, exclusivamente para la capacitación del Gobierno Central.

La Dra. Shirley Víquez expresa que, se imagina que este tema se estará analizando posteriormente. Sin embargo, que independientemente de que exista una normativa o una orden que señale que determinados cursos son obligatorios para toda la población judicial, siempre las personas en el ejercicio de su derecho constitucional objetar su conciencia, van a tener esa posibilidad de hacerlo y se tendrá que resolver en caso de que alguien considere lo están obligando a realizar un curso en contra de sus creencias personales y demás. Denota que el Consejo Superior tiene una directriz muy clara en ese sentido y mientras que no se deje sin efecto, parece ser lo que rige actualmente. Cree que aunque la Ley de Empleo Público lo diga o aunque no está regulado, toda persona tiene el derecho de objetar su conciencia.

-0-

SE ACUERDA: 1.) Que desde la rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación se analice de manera conjunta mediante una sesión de trabajo, en donde se integre a las jefaturas y a las personas metodólogas de las distintas Unidades de Capacitación, para el desarrollo de una propuesta consensuada y debidamente validada, sobre los criterios y consideraciones que deben mediar para la declaración de una actividad formativa como obligatoria o no, para la población judicial, propuesta que se

hará del conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial, para lo correspondiente. 2.) En dicho análisis, se solicita que también sean consideradas las anteriores observaciones e inquietudes discutidas por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial. **ACUERDO FIRME.**

-0-

Se levanta la presente sesión por Microsoft Teams, a las catorce horas con treinta y dos minutos.

M. Sc. Hubert Fernández Argüello
Presidente a.i. del Consejo Directivo, Escuela Judicial.

Licda. Rebeca Guardia Morales
Directora a.í. de la Escuela Judicial.